

Fecha: 03-07-2025
 Medio: El Mercurio de Valparaíso
 Supl.: El Mercurio de Valparaíso
 Tipo: Extractos
 Título: **EXTRACTOS: clasificados**

Pág.: 16
 Cm2: 526,8

Tiraje: 11.000
 Lectoria: 33.000
 Favorabilidad: No Definida

1100 DEPORTES Y PASATIEMPOS

1101 Artículos para Deportes y Pasatiempos

COMPROMISOS JURÁDICOS supero precios. 93131273.

1300 EMPLEOS

1309 Profesionales se Necesitan

COLEGIO CATÓLICO DE VIÑA

del Mar necesita profesores de Lengua para reemplazo, 37 horas aproximadamente. Curriculum a lisanan@lpsad

1600 LEGALES Y PÚBLICOS

1608 Documentos Nulos

QUEDAN NULOS POR Extravío, Banco Scotiabank Chile, Sucursal Villa Alemana, Vale Vista N° 8800353, Empresas La Polar

1611 Judiciales

ACTUACIÓN DE FECHA 19 de junio de 2025. Curso progresivo a los autos y se solicita lo que indica. S.J.L. de La Calera Juan Guillermo Torres Fuentealba, abogado, por las demandantes, en los autos sobre prescripción adquisitiva, caratulado "Torres/Fernández", Rol C-375-2025, a S.S. respetuosamente digo: Por el presente acto y atendido que los demandados no evacuaron el trámite de la

dúplica, vengo en solicitar a S.S. se sirva dar curso progresivo a los autos, citando a las partes a una audiencia de conciliación. Asimismo, se solicita que esta presentación y su resolución sean notificadas por avisos a los demandados, con excepción de don Alfredo Segundo Barraza Díaz, a quien se le notificará por cédula. Por Tanto, A S.S. PIDO: Acceder a lo solicitado y se ordene que esta presentación y su resolución sean notificadas por avisos a los demandados, con excepción de don Alfredo Segundo Barraza Díaz, a quien se le notificará por cédula. Resolución. Nomenclatura: 1. [490] Cita Audiencia conciliación. Juzgado de Letras de La Calera Causa Rol: C-375-2025. Caratulado: Torres/Fernández. La Calera, veinticuatro de junio de dos mil veinticinco. Proveyendo la presentación de folio 58: Como se pide, notifíquese la presente resolución por avisos conforme lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, exceptuando al demandado don Alfredo Segundo Barraza Díaz, debiéndose publicar por tres veces consecutivas en el diario El Mercurio de Valparaíso, además de la inserción de un aviso en el Diario Oficial, correspondiendo ser redactado el extracto. Contando este tribunal con autorización de funcionamiento excepcional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 D del Código Orgánico de Tribunales, vengo las partes a comparendo de conciliación, a la audiencia que se llevará a efecto el día 18 de agosto de 2025 a las 09:30 horas, por medio del sistema de videoconferencia. <https://www.zoom.us>, uniéndose en el día y hora señalado a la reunión con la ID 9116879265. Se hace presente lo dispuesto en el inciso tercero de la norma recién citada, debiendo la parte señalar hasta dos días antes de la realización de la audiencia, una forma expedida de contacto, como número de teléfono o correo electrónico, a efectos de que el tribunal coordine con ellas los aspectos logísticos necesarios. En caso que la parte interesada no cumpliera oportunamente con su carga o no fuere posible contactarla luego de tres intentos a través de los medios ofrecidos, se entenderá que no ha comparecido a la audiencia. Se informa asimismo que, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo referido, cualquier persona legitimada a comparecer en la causa podrá solicitar, hasta dos días antes de la realización de la audiencia, que esta se desarrolle de forma presencial, invocando razones graves que imposibiliten o dificulten su participación, o que, por circunstancias particulares, quede en una situación de indefensión. Sin perjuicio de lo anterior, ante una eventual contingencia comuníquese con ministro de fe del Tribunal al número 332221028. Notifíquese a la parte demandante por correo electrónico y a los demandados por avisos, exceptuando al demandado Alfredo Segundo Barraza Díaz, a quien deber notificarse por cédula. En la Calera, a veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Jefe de Unidad.

EXTRACTO: EL JUZGADO de Familia de Limache notifica a Yenifer Carolina Cartagena Zapata, cédula de identidad N° 16.819.328-9, que se ha dictado sentencia en causa RIT C- 445-2024, declarando: I.- Que se acoge la demanda de cuidado personal interpuesta por Raul Ismael Pizarro Carrasco en contra de Yenifer Cartagena Zapata. II.- Se otorga el cuidado personal del niño Gerald Ignacio Pizarro Cartagena, R.U.N. N° 26.319.072-6, a su padre Raul Pizarro Carrasco. Se ordena la inscripción en el SROE dentro del plazo de treinta días. III.- Que se hace lugar a la demanda de alimentos entre las mismas partes, en cuanto se le condena a la demandada a pagar por concepto de pensión de alimentos 296867 UTM, a favor de su hijo. IV.- Dichos alimentos se pagarán dentro de los últimos cinco días de cada mes, a contar de junio de 2025. V.- Respecto de los gastos extraordinarios, responderá a la alimentante el 50% de ellos. VI.- La demandada deberá informar al Tribunal todo cambio de domicilio. VII.- No se establece un régimen de relación directa y regular respecto del niño y la demandada. VIII.- No se condena en costas a la parte demandada. Limache 25 junio 2025. Ministro de Fe.

EXTRACTO: EN CAUSA ROL V-107-2024, del 2° Juzgado Civil de Valparaíso, caratulado VERGARA/GHID, por sentencia de fecha 25 de noviembre de 2024, se concedió la posesión efectiva de la herencia testada de los bienes quedados al fallecimiento de la causante Catalina Eulalia Ghio Gómez, RUN 2.003.418-1, fallecida el 23 de octubre de 2020, bajo el imperio de su testamento solemne abierto otorgado el 03 de marzo de 2009, ante Luis Enrique Fischer Yavar, Notario Público de Valparaíso, repertorio número 1735-2009, en favor de María Angélica Vergara Pinto, RUN 8.939.236-3 y Sergio René Montenegro Pizarro, RUN 9.515.220-1, ambos en calidad de heredero testamentario universal de sus bienes. Secretario.

EXTRACTO: JUZGADO CIVIL de Villa Alemana, causa ROL V-18-2025, caratulado "Figueroa", por sentencia de 06 de junio de 2025, se declaró la interdicción definitiva por demencia de don ERNESTO ALFREDO FIGUEROA JABBAR, Rut 8.034.577-1, domiciliado en calle Ignacio Carrera Pinto N° 079, comuna de Villa Alemana quedando privado de la administración de sus bienes, y se nombró curador definitivo a su hija, doña Karla Ignacia Figueroa Cabrera, Rut 19.775.308-0.

25.672.767-2, a Lidia Figueroa Huguéño. II.- Se acoge la demanda entre las mismas partes, suspendiéndose el régimen comunicacional entre el demandado y la niña. III.- Se acoge la demanda de aumento de alimentos entre las mismas partes, aumentándose la pensión de alimentos a la suma equivalente a 3.63451 UTM, debiendo pagarse en mismo plazo, y bajo la misma modalidad, a partir del presente mes de junio de 2025. IV.- Se establece que el demandado deberá para contribuir en un 50% a solucionar los gastos extraordinarios, debiendo realizarse el pago por parte del demandado en una cuenta distinta de aquella dispuesta para el depósito de los alimentos. V.- Todas las resoluciones que se dicten en causa RIT Z-573-2022, se notificarán por medio del estado diario. VI.- Que no se condena en costas. Limache, 25 de junio de 2025. Luis Araya Quero, Ministro de Fe.

EXTRACTO: JUZGADO de Letras de La Calera Rol V-162-2024 "Machado", sentencia definitiva ejecutoriada de fecha 12 de mayo de 2025; declara interdicción definitiva por causa de demencia de doña Alicia Esmeralda Del Carmen Arcos, C.I. N° 3.567.887-5, que estando privada de la administración de sus bienes, nombrándose curadora definitiva, de su persona y de sus bienes, a su hija, doña Marcela Alicia Machado Arcos, C.I. N° 11.648.585-0. Jefe Unidad.

EXTRACTO: JUZGADO LETRAS Limache: Causa rol V-155-2024, caratulado "ORMENO", sobre interdicción por demencia y nombramiento de curador, se dispuso a notificar al público que Moisés Alejandro Ormeño Machado, domiciliado en calle Villa Alemana con Fátima, casa 26, campamento color Colorado, Limache, no tiene la libre administración de sus bienes.

EXTRACTO: PRIMER JUZGADO Civil de Valparaíso, causa Rol V-4-2025, caratulado "SOTO", materia: declaración de interdicción, sentencia definitiva de fecha 10 junio 2025, declara interdicción por demencia a GABRIELA ALEJANDRINA ALVAREZ BARMANN, cédula de identidad N° 4.923.525-9, quedando privada de la administración de sus bienes, se le designa como curadora general definitiva a doña ELIZABETH DEL CARMEN SOTO ALVAREZ cédula de identidad N° 9.349.996-4. Secretaria.

EXTRACTO: JUZGADO Civil de Viña del Mar, causa Rol V-29-2024 por resolución de fecha 8 de abril de 2025 se concede la Posesión Efectiva Testada de los bienes quedados al fallecimiento de don Aquiles Carlos Ognio Airolo fallecido el 12 de noviembre de 2022, último domicilio fue calle Amanálegui 1562 Recreo Viña del Mar, bajo el imperio de su testamento solemne abierto otorgado el 29 de noviembre de 2011 ante el Notario Público Manuel Jordán López a sus hijos Alejandra Ognio Forno, Mirella Maria Ognio Forno, Carla Valeria Ognio Forno y Francisco Salvatore Ognio Forno, y a su cónyuge Gina Catalina Forno Aguilera y sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. El Secretario(a)

EXTRACTO: TERCER JUZGADO Civil de Viña del Mar, en causa voluntaria Rol V-147-2025, caratulado "BAEZA", en autos sobre solicitud declaración de interdicción por demencia y nombramiento de curador definitivo de bienes de doña MARILU TUE CALLE BRANTES VICENCIO, cédula de identidad N° 3.078.116-3, a folio 3, cita a audiencia de parientes a celebrarse el día 17 de julio de 2025 a las 13:00 horas, por videoconferencia a través de la plataforma Zoom, ID de reunión: 976 3548 0223, código de acceso: 965034. Secretaria.

EXTRACTO: TRIBUNAL FAMILIA villa Alemana, Causa RIT C-372-2024, "FUENTES VARGAS", Cuidado Personal del niño, declaración / Alimentos, aumento. En lo principal: CINTHYA PAOLA FUENTES DONOSO, interpone Demanda de Aumento de Alimentos Menores a favor de sus sobrinos AIDEN IGNACIO ROMERO VARGAS, ALEXA ANTONELLA ROMERO VARGAS, IAN THOMÁS ROMERO VARGAS YETHAN DAVOR ROMERO VARGAS. Primer otrosí: Cuidado personal. Segundo otrosí: Alimentos provisionales. Tercer otrosí: Acompaña documentos. Cuarto otrosí: Patricinio y Poder y Notificación especial. Resolución 07 MAYO 2024. A lo principal: Por interposición demanda de aumento de alimentos, traslado. Al primer otrosí: Por interposición demanda de cuidado personal, traslado. Al segundo otrosí: Previo. Al tercer otrosí: Por acompañados. Cuarto otrosí: Téngase presente. Resolución 30 MAYO 2025. Cita a audiencia preparatoria para el día 08 de AGOSTO de 2025 a las 09:00 horas, sala 2. Notifíquese a MARITZA ANTONELLA VARGAS DONOSO, por aviso conforme lo dispuesto artículos 23 y 27 de la Ley 19.968 y Art. 54 del CPC.

EXTRACTO: PRIMER JUZGADO Civil de Viña del Mar, Causa Rol C-4867-2024, caratulado "BANCO DEL ESTADO DE CHILE/DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS EIRL". Cobro de pagaré, ordena notificar y requerir de pago en extracto: EN LO PRINCIPAL: Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos bajo apercibimiento legal y solicita custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traída del embargo y designa depositario. TERCER OTROSÍ: Se tenga presente. CUARTO OTROSÍ: Señala correo electrónico. QUINTO OTROSÍ: Patro-

EXTRACTO: SEGUNDO JUZGADO Civil de Valparaíso, causa Rol V-112-2024, caratulado "CABRERA", por sentencia ejecutoriada de 19 de marzo de 2025, se designó como curadora general del interdicción ROBERTO DE JESÚS CABRERA HERNÁNDEZ, RUT N° 21.531.062-0, a GEMMA DE LOURDES CABRERA HERNÁNDEZ RUT N° 11.092.242-6. Secretaria.

EXTRACTO, TERCER JUZGADO Civil de Valparaíso, en causa caratulado "CANCINO", rol V-47-2025, sobre nombramiento

de curador de bienes definitivo, cite-se a audiencia de parientes de Alfonso Alejandro Cancino Soto, rut 17.355.399-k, para el día 14 de julio de 2025, a las 9:00 horas en el tribunal. Secretaria

EXTRACTO: TERCER JUZGADO Civil de Viña del Mar, causa Rol V-29-2024 por resolución de fecha 8 de abril de 2025 se concede la Posesión Efectiva Testada de los bienes quedados al fallecimiento de don Aquiles Carlos Ognio Airolo fallecido el 12 de noviembre de 2022, último domicilio fue calle Amanálegui 1562 Recreo Viña del Mar, bajo el imperio de su testamento solemne abierto otorgado el 29 de noviembre de 2011 ante el Notario Público Manuel Jordán López a sus hijos Alejandra Ognio Forno, Mirella Maria Ognio Forno, Carla Valeria Ognio Forno y Francisco Salvatore Ognio Forno, y a su cónyuge Gina Catalina Forno Aguilera y sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. El Secretario(a)

EXTRACTO: TERCER JUZGADO Civil de Viña del Mar, en causa voluntaria Rol V-147-2025, caratulado "BAEZA", en autos sobre solicitud declaración de interdicción por demencia y nombramiento de curador definitivo de bienes de doña MARILU TUE CALLE BRANTES VICENCIO, cédula de identidad N° 3.078.116-3, a folio 3, cita a audiencia de parientes a celebrarse el día 17 de julio de 2025 a las 13:00 horas, por videoconferencia a través de la plataforma Zoom, ID de reunión: 976 3548 0223, código de acceso: 965034. Secretaria.

EXTRACTO: TRIBUNAL FAMILIA villa Alemana, Causa RIT C-372-2024, "FUENTES VARGAS", Cuidado Personal del niño, declaración / Alimentos, aumento. En lo principal: CINTHYA PAOLA FUENTES DONOSO, interpone Demanda de Aumento de Alimentos Menores a favor de sus sobrinos AIDEN IGNACIO ROMERO VARGAS, ALEXA ANTONELLA ROMERO VARGAS, IAN THOMÁS ROMERO VARGAS YETHAN DAVOR ROMERO VARGAS. Primer otrosí: Cuidado personal. Segundo otrosí: Alimentos provisionales. Tercer otrosí: Acompaña documentos. Cuarto otrosí: Patricinio y Poder y Notificación especial. Resolución 07 MAYO 2024. A lo principal: Por interposición demanda de aumento de alimentos, traslado. Al primer otrosí: Por interposición demanda de cuidado personal, traslado. Al segundo otrosí: Previo. Al tercer otrosí: Por acompañados. Cuarto otrosí: Téngase presente. Resolución 30 MAYO 2025. Cita a audiencia preparatoria para el día 08 de AGOSTO de 2025 a las 09:00 horas, sala 2. Notifíquese a MARITZA ANTONELLA VARGAS DONOSO, por aviso conforme lo dispuesto artículos 23 y 27 de la Ley 19.968 y Art. 54 del CPC.

EXTRACTO 1º JUZGADO Civil de Viña del Mar, Causa Rol C-4867-2024, caratulado "BANCO DEL ESTADO DE CHILE/DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS EIRL". Cobro de pagaré, ordena notificar y requerir de pago en extracto: EN LO PRINCIPAL: Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos bajo apercibimiento legal y solicita custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traída del embargo y designa depositario. TERCER OTROSÍ: Se tenga presente. CUARTO OTROSÍ: Señala correo electrónico. QUINTO OTROSÍ: Patro-

cinio y poder. S. J. L. Civil. FELIPE ANDRES CATALDO MOYA, abogado, domiciliado en San Diego 81, piso 8, Santiago, mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato otorgada de fecha 14 de julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Alvaro González Salinas, que acompañamos en un otrosí de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, piso 8º, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbóna, chileno, casado, ingeniero Civil, RUT N° 6.362.085-8, de mi mismo domicilio. Mi representado, el Banco del Estado de Chile, es dueño del pagaré que se acompaña en el primer otrosí de esta demanda, que fue suscrito en calidad de deudor principal DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS EIRL, ignora giro, representa legalmente por don (ña) GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS, ignoramos profesión u oficio, domiciliados en AVENIDA VALPARAISO 1321, VINA DEL MAR y en calidad de avalista y codudor(a) solidario(a), por don (ña) GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS, ignora profesión u oficio, con domicilio en AVENIDA VALPARAISO 1321, VINA DEL MAR. El pagaré fue suscrito por lasumada \$14.835.551.-, por concepto de capital, más un interés del 0,8500% MENSUAL, que el deudor se obligó a pagar en 48 cuotas mensuales y sucesivas cuyo monto y vencimiento se consignan en el calendario de pagos inserto en el pagaré suscrito, el que en este punto se da expresamente por reproducido. Se estableció el pagaré que en caso de mora o simple retardo en el pago de cualesquiera de las cuotas pactadas, el deudor está obligado a pagar, desde el incumplimiento, intereses penales equivalentes al máximo convencional según las tasas que rijan durante el retardo, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, quedando facultado el Banco del Estado de Chile para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuese de plazo vencido en el caso de no pago de cualquiera de las cuotas en que se dividió la obligación. El deudor se obligó a pagar la comisión legal del 0,0000% anual sobre el capital garantizado que el Banco del Estado de Chile recauda para el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), el cual caudiona el crédito con una tasa de garantía de 85% del saldo capital. Es del caso señalar que el deudor ha dejado de pagar desde la cuota con vencimiento al día 10 de julio de 2024, inclusive, y todas las posteriores, por tanto el Banco del Estado de Chile ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda, demandando la suma de \$14.835.551.-, más los intereses pactados devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda más la comisión legal del 0,0000% anual sobre el saldo del capital garantizado por el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), más las costas de esta causa. Como consta del pagaré que se acompaña, la obligación es indivisible, el (los) suscriptor(es) relevaron al portador de los documentos de la obligación de pro-teste y, la(s) firm(a)s de este(ose)s se encuentra autorizada por Notario. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO, de acuerdo a lo



expuesto, documentos acompañados, y a lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la ley 18.092, artículos 254, 434 N°4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A.S.S. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS EIRL, representada legalmente por GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS y de GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS, ya individualizado(s), en la(s) calidad(es) ya indicada(s), admitirla a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de \$14.835.551.-, más la comisión legal del 0,0009% anual sobre el saldo del capital garantizado por el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPe), más intereses pactados y costas, requerido de pago al deudor, y disponer se siga adelante esta ejecución hasta que mi representada se le haga entrega y cumplimiento pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMERO OTROSÍ: Solicito a S.S. tener por acompañado, bajo apercibimiento del artículo 346 N° 3 del Código de Procedimiento Civil, el pagaré individualizado en lo principal, y se ordene su custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a S.S. tener presente que señalo para la trabada del embargo todos los bienes del ejecutado, corporales e incorpóricas, muebles e inmuebles, y todos los que puedan aparecer en el futuro, los que permanecerán en su poder en calidad de depositarios provisionales, bajo su responsabilidad civil y penal. TERCERO OTROSÍ: Si vase S.S. tener presente que represento a persona para actuar en representación del Banco del Estado de Chile, consta en escritura pública de fecha 14 de julio de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro González Salinas, firmada a través de firma electrónica avanzada, documento que se acompaña en pdf a estos autos, con citación. CUARTO OTROSÍ: Que por este auto vengo en señalar a S.S., como medio de notificación los siguientes correos electrónicos: notificaciones@mapobagocad.cl y abogadospempresas@beco.bancostado.cl. QUINTO OTROSÍ: Solicito a S.S. tener presente en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo el patrocinio de la demandante y actúe personalmente en su nombre y representación en el presente proceso. Asimismo, en virtud de las facultades que me ha conferido mi mandante, otorgo patrocinio y poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don MARCELO MONTESERRAT PINA VÁSQUEZ, ambos domiciliados para estos efectos, en ANGAMOS N°1686, BARRANCAS, SAN ANTONIO, con quien podrá actuar en forma conjunta o separada, indistintamente, quien firma junto a mí en señal de aceptación. RESOLUCIÓN 04/11/2024: A folio 4: Por cumplimiento con lo ordenado. A folio 1: A lo principal, despáchese. Al primer otrosí, téngase por acompañado el pagaré bajo el apercibimiento del artículo 346 N° 3

del Código de Procedimiento Civil, guárdese en custodia el título, bajo el N° 3705-2024. Al segundo otrosí, téngase presente. Al tercer otrosí, téngase presente y por acompañado documento con citación. Al cuarto otrosí, téngase presente y conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 20.886 sobre tramitación electrónica, notifíquese al correo electrónico indicado todas las resoluciones que de acuerdo a la ley deban serle notificadas personalmente o por cédula. Al quinto otrosí, téngase presente. /MANDAMIENTO: Viña del Mar, cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. Un Ministro de Fe requerirá a DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS EIRL, representada por don Gustavo Enrique Rivera Vegas, en calidad de deudora principal y a don GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS, en calidad de avalista y codeudor solidario, para que paguen a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, o quien sus derechos represente, la suma de \$14.835.551.-, más la comisión legal del 0% anual sobre el saldo del capital garantizado por el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPe), más intereses pactados y costas. No verificado el pago en el acto del requerimiento, se trabará embargo en bienes suficientes de dominio de la parte demandada, hasta por la suma antes indicada, procediendo a su venta en conformidad a la ley. Así está ordenado por resolución de esta fecha, designándose depositario provisional de los bienes que se embarguen, a la propia ejecutada del domicilio señalado en la demanda, bajo las responsabilidades civiles y penales que correspondan. RESOLUCIÓN 11/03/2025 A folio 42: A lo principal y primer otrosí: Atendido el mérito de los antecedentes, notifíquese la demanda de autos y cítese para el quinto día hábil contado desde la última publicación, a las 09:00 horas en las dependencias del tribunal ubicado en calle Arlegui 346, tercer piso, Viña del Mar, a fin de practicar el requerimiento de pago a DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS EIRL, RUT 76857085-K, representada por don Gustavo Enrique Rivera Vegas, en calidad de deudora principal y a don GUSTAVO ENRIQUE RIVERA VEGAS, RUT 26.024.540-6, en calidad de avalista y codeudor solidario, por avisos publicados en el Diario El Mercurio de Valparaíso, los que no deberán bajar de tres, en extracto redactado por la Secretaría del tribunal o quien le subrogue, debiendo insertarse el aviso en los números del Diario Oficial correspondiente a los días primero o quinto de cualquier mes, o al día siguiente si no se ha publicado en las fechas indicadas. Se hace presente que el día y a la hora en que deba realizarse el requerimiento, el interesado (ejecutante) debe concurrir de manera presencial al tribunal y solicitar que se practique el requerimiento. En caso de presentar dudas del requerido de pago, puede realizar sus consultas al correo electrónico cl.vina-

delmar@jud.cl, o bien, al número de teléfono del Tribunal: 32-2682594.- Al segundo otrosí: Estese a lo resuelto previamente. Secretario (S)

EXTRACTO: 2º JUZGADO de Letras de Quilpué, causa Rol V-61-2025, interdicción y nombramiento de curador, citase a parientes de don Julio Enrique Cabello Araya, Run 3.621.251-9, a audiencia 17 de julio de 2025, a las 15:00 horas, se llevará a efecto vía Zoom: ID de la reunión: 960 8668 3073, Código de acceso: 709952. LA SECRETARIA

EXTRACTO: 2º JUZGADO de Letras de Quilpué, causa Rol V-98-2024, sentencia de fecha 23 de junio 2025, decretó la interdicción definitiva de doña LUISA DEL CARMEN VERDUGO VERDUGO, RUN N° 5.335.842-K, quedando privado de la administración de sus bienes. Se designa curadora legítima definitiva y general a su hija, doña NANCY DEL CARMEN FLORES VERDUGO, RUN N°10.801.346-K. LA SECRETARIA

EXTRACTO: 3º JUZGADO Civil de Valparaíso, Rol V-52-2025, Caratulado: "Villanueva", sobre interdicción y Nombramiento de Curador, cita a audiencia de parientes de doña Victoria Eugenia Parada Parada, Run: 4.235.098-2, para el día 18 de julio de 2025 a las 09:00 horas en las dependencias del Tribunal. Secretaria.

JUZGADO DE LETRAS de La Calera Rol V-133-2024 caratulado "Gonzalez", sentencia definitiva ejecutoriada de fecha 10 de Marzo del 2025: declara interdicción definitiva por causa de demencia de doña Mercedes Del Carmen Jerez Cepeda C.I. N.º 3.521.970-6, quedando privada de la administración de sus bienes, nombrándose curadora definitiva, de su persona y de sus bienes, a su hija, doña Mercedes Ninosa Gonzalez Jerez C.I. N.º 8.762.953-8. Jefe Unidad.

JUZGADO DE LETRAS de La Calera Rol V-137-2024 Caratulado "Mena", sentencia definitiva ejecutoriada de fecha 31 de Enero del 2025: declara interdicción definitiva por causa de demencia de doña Silvia Del Carmen Miño Rojas, C.I. N.º 4.579.634-5, quedando privada de la administración de sus bienes, nombrándose curador definitivo, desu persona y de sus bienes, a su hijo, don Luis Humberto Mena Miño, C.I. N.º 7.427.882-5. Jefe de Unidad.

PRIMER JUZGADO CIVIL de Viña del Mar. Causa Rol V- 47-2025 caratulado "Silva", Resolución de fecha 06 de Mayo de 2025, se declaró la interdicción por discapacidad definitiva de don Moisés Humberto Silva, Cédula Nacional d'identidad N° 3.395.881-1, domiciliado en Avenida Alessandrí N°2, paradero 1, Achupalladas, de Viña del Mar, quedando privado de administrar sus bienes nombrándose como su curadora definitiva a doña Farah Vannes-

sa Silva González, Cédula Nacional de identidad N° 11.547.062-0. Secretario (S)

SEGUNDO JUZGADO CIVIL de Viña del Mar. Causa Rol V- 44-2025 caratulado "Aros", Resolución de fecha 01 de Abril de 2025, se declaró la interdicción por discapacidad definitiva de don Marcelo Jesús Antonio Gutiérrez Aros, Cédula Nacional N° 18.997.567-8 domiciliado en Calle Transversal N° 40, Pasaje 2, Población Altos del Mar, Reñaca Alto, comuna de Viña del Mar quedando privado de administrar sus bienes nombrándose como su curador definitivo a Gladys del Carmen Aros Vásquez, Cédula Nacional de identidad N° 8.475.384-K. Secretario.

TERCER JUZGADO CIVIL de Viña del Mar, en causa Rol V-137-2025, sobre solicitud de declaración de interdicción y designación de curador, caratulado QUIJADA, cita a audiencia de parientes el día 22 de julio de 2025, a las 13:00 horas, a los parientes de doña GEORGINA ELENA NUÑEZ VÁSQUEZ, C.I. N° 4.472.797-8. La Cédula Nacional de identidad por videoconferencia a través de plataforma Zoom. Link: [## 1612 Remates](https://zoom.us/j/97635480223?pwd=cVZTU1ZlQ01pcVrcVlPYkplUURUT090IDdeReunión: 976 3548 0223, Código de acceso: 965034.</p></div><div data-bbox=)

JUEZ PARTIDOR, MATÍAS Allan Robertson Cortés, rematará 18 de julio a las 12:00, inmueble calle Luis Emilio Recabarren N°60, Villa Linda Sur, Agua Santa, Viña del Mar, inscrito fojas 7908, N°9193 del Registro de Propiedad CBR Viña del Mar año 2022. Mínimo subasta 764 UF a fecha subasta. Remate se realizará en oficinas Actuuario Tribunal, Villanueva 66, Viña del Mar (Notaría Farrero). Postor deberá rendir caución 10% del mínimo en vale vista a la orden del Tribunal. Bases y demás antecedentes correo Juez partidor: matiasallanrobertson@gmail.com

REMATE: ANTE VIGÉSIMO Sexto Juzgado Civil de Santiago, Huérfanos 1409, 12º piso, el día 05 de agosto de 2025, a las 15:00 horas, se rematará en dependencias del Tribunal, inmueble ubicado en Avenida Vicepresidente Bernardo Leighton N° 1681, Comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso, que corresponde al lote dos, del plano archivado bajo el número 1459, en el Registro de Documentos de 2008 del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana, inscrito a fojas 47 N° 7, año 2011, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana. Mínimo

subasta será la suma de \$51.605.578. Precio deberá ser pagado contado dentro de cinco días siguientes fecha subasta. Se hace presente que la subasta se realizará en forma presencial en dependencias del Tribunal, los postores deberán comparecer al Tribunal el día anterior al de lasubasta, de 10:00 a 12:00 horas, a fin de entregar materialmente el vale vista endosable por el 10% del mínimo fijado, el que será guardado en la custodia del Tribunal. Para este fin, los interesados deberán completar un formulario de participación que se proporcionará en dicha oportunidad, donde se deberá informar el nombre y RUT de la persona que asistirá a la audiencia, así como también los datos de la persona para quien pretende adquirir, en caso que corresponda. Sólo podrán participar las personas que hayan sido indicadas en el formulario de participación antes señalado, cuya garantía haya sido calificada como suficiente por parte de la Secretaría del Tribunal y que, además, no consten con deuda publicada en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. Para los postores que no hayan adquirido la propiedad, deberá concurrir a retirar el vale vista en la Secretaría del Tribunal, al día siguiente de realizada la subasta en horario de 9:00 a 12:00 horas, con sus respectiva cédula de identidad. Todas las personas que comparezcan presencialmente en la Secretaría del Tribunal deberán portar su cédula de identidad vigente y demás antecedentes respectivos. Bases y antecedentes del remate en juicio ejecutivo "Banco Santander Chile con Comercial Burton Limitada", Rol N° C-5275-2022. Secretaria.

REMATE. ANTE 2º JUZGADO CIVIL DE VIÑA DEL MAR, se rematará el 23 de julio de 2025, a las 11:00 horas, mediante videoconferencia, el inmueble: Departamento N° 43, cuarto piso, Edificio Número 2 del Conjunto A del Condominio Agua II, ubicado en calle Las Pimpinelas N° 760, Comuna de Concón, individualizado en el plano archivado en CBR de Concón bajo el N° 15 en el Registro de Documentos de Propiedad, Sección Especial, año 2008. Se incluyen los derechos de dominio, uso y goce que le corresponden en los bienes comunes del Edificio, en la forma establecida en el Reglamento de Copropiedad y en la Ley N° 19.537 sobre copropiedad inmobiliaria. El condominio se construyó en el Lote Dos de la Manzana A que forma parte de la subdivisión del lote número uno, denominado "Parque Residencial Turístico Harque Concón", Primer Sector Costa de Montemar, ubicado en Viña del Mar, comuna de Concón, que de acuerdo al plano agregado con el N° 2042 al Registro de Documentos de este Conservador del año 2004, tiene los siguientes deslindes: AL NORTE, en noventa y una coma treinta y cuatro metros

con predio Serviu; AL SUR, en veinte coma veinte metros con otro propietario y en diecisiete coma dieciséis metros con Lote Uno de la Manzana A del mismo Loteo; AL SURPONIENTE, en línea curva de ochenta y ocho coma diecisiete metros con calle Las Pimpinelas; AL ORIENTE, en cuarenta y tres coma cincuenta y tres metros con Población Higuerillas y en cuarenta y nueve coma noventa y tres metros con otros propietarios; Y AL PONIENTE, en cuarenta y dos coma treinta metros con lote tres de la Manzana A del mismo loteo. Encierra una superficie de cinco mil seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados.- Forma parte de la reinscripción de fs. 152 N° 160 del Registro de Propiedad del año 2004.- Lo adquirido por compra a INMOBILIARIA COSTA DE MONTEMAR S.A. Rut: N° 96.751.380-6 debidamente representada por don Miguel Hernán Ovalle Garcés. Así consta en la Escritura de Compraventa, con Mutuo Hipotecario Flexible, Repertorio N° 18.588 de fecha 20 de mayo de 2008, otorgada ante don Juan Francisco Álamos Ovejero, Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. El dominio se encuentra inscrito Fojas 2361 vuelta N° 2142 del Registro de Propiedad del año 2008 del CBR de Concón. El mínimo de las posturas será la tasación que figure en el Rol de Avalúo Fiscal que esté vigente para los efectos de la contribución de haberes al semestre de la subasta.- Los interesados, a excepción del ejecutante, deberán rendir caución suficiente por medio de vale vista a la orden del Tribunal, por el 10% del mínimo para iniciar las posturas. El vale vista debe acompañarse materialmente en el Tribunal, ubicado en calle Arlegui 346, 5º piso, Viña del Mar, el día anterior a la subasta entre las 08:00 y las 12:00 horas. Bases y demás antecedentes, en causa Rol C-2586-2020, caratulado "CONDominio AGUA II /FUENTES".

1615 Citan a Reunión Instituciones

SE CITA ASAMBLEA para el 26 de julio de 2025, a los socios e interesados de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MERCADO BELLAVISTA, a realizarse en Centro Cultural IPA, Calle Condell 1349 Valparaíso, a las 16:00 horas en primera citación y a las 16:30 horas en segunda citación. La tabla a tratar tendrá como punto único la Consolidación de listado de socios vigentes de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MERCADO BELLAVISTA. La Directiva.